

**AMX CONTENIDO**

**RFC: ACO080407868**  
**Régimen Fiscal**  
601 - General de Ley Personas Morales

**Lugar de emisión** 11529      **Exportación** 01

**CFDI de Ingreso**

**Folio Fiscal** [REDACTED] 1  
**Fecha Timbrado** 08/09/2025 13:36:37      **Fecha Emisión** 08/09/2025 13:36:37  
**Serie** FA      **Folio** 0090030961

**Información del cliente**

**RFC:** IFN060425C53  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**Uso del CFDI**  
G03 - Gastos en general

**Régimen Fiscal**  
603  
**Residencia Fiscal** -

**Domicilio Fiscal**  
06760  
**No. registro tributario** -

Clave Producto	Clave Unidad	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
82101600	E48 SRV	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025. A través de: (100 spots de 20" en Claro Sports con costo unitario de \$1,739.85; 93 spots de 20" en Claro Sports con costo unitario de \$1,914.15; 25 spots de 20" en Claro Sports con costo unitario de \$3,900.75; 28 spots de 20" en UNO TV con costo de \$5,156.50; 6 spots de 20" en UNO TV con costo de \$10,413.90 . Contrato FNCOT/AD/CAAS/047/2025 y Convenio FNCOT/AD/CAAS/047-1/2025, vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025.	1.00	656,385.10	0.00	656,385.10
Traslado	Impuesto: IVA	Tipo factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.16	Base: \$656,385.10	Importe: \$105,021.62	
					Subtotal \$	656,385.10
					Descuento \$	0.00
					Impuestos Trasladados \$	105,021.62
					Impuestos Retenidos \$	0.00
IMPORTE CON LETRA: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESO MEXICANO 72/100 MXN					<b>Total MXN</b>	<b>\$761,406.72</b>

Forma de pago	Método de pago	Condiciones de pago	Tipo de cambio
99 - Por definir	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Pago a 30 Días Fecha Factura	

**RFC Prov. Certificación** PRO170621R87      **No. certificado SAT** 00001000000518288286      **No. certificado Emisor** [REDACTED] 2

**Sello Digital del Emisor** [REDACTED] 3  
**Sello Digital del SAT** [REDACTED] 5

**Cadena original del timbre** [REDACTED] 6

**1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

**2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

**3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

**4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica

